Bogotá D.C., 10 de febrero de 2026

Doctora
ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 10 No. 17-72 Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato N° 286 de 2018
TEMA: Recomendación de Adición contractual para Mayores Frecuencias de Lavado (MFL)
SUBTEMA: Técnico Operativo / Financiero / Jurídico

Al responder este comunicado cite: UAESP-CPC-UAESP-10345-26

Respetada doctora Andrea:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión N° 286 de 2018; con el propósito de ejecutar actividades relacionadas con la ejecución de Mayores Frecuencias de Lavado de Áreas Públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen:

1- Justificación Técnica:

El numeral 24 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, define el lavado de áreas públicas como la actividad de *"remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión",* obligación que ha venido siendo desarrollada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión N° 286 de 2018.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades propias de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha celebrado con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.,** diferentes adiciones al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, con el objeto de que se realicen por parte de este, mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, adiciones que se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición N° 2	21/08/2018	20/02/2019	Prórroga 1
Adición N° 12	18/06/2019	10/09/2020	Prorroga 1 - Adición 1 y Prorroga 2
Adición N° 14	17/09/2020	30/11/2021	Prorroga 1
Adición N° 18	19/11/2021	30/07/2022	NA
Adición N° 20	18/07/2022	25/03/2023	Prorroga 1
Adición N° 23	16/03/2023	5/07/2023	NA
Adición N° 26	23/06/2023	22/11/2024	NA
Adición N° 28	1/11/2023	29/12/2025	NA

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición N° 35	24/12/2025	Hasta agotar recursos	NA

Como se desprende del cuadro anterior, la Adición N° 35 al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma; sin embargo, el Concesionario, por medio de correo electrónico[1] el 06 de febrero de 2026, indicó:

> *"Buenas tardes,*
>
> *De acuerdo con la ejecución presupuestal de la adición 35, comedidamente nos permitimos informar que contamos con recursos para garantizar la prestación del servicio de mayores frecuencias de lavado hasta el **23 de febrero de 2026**.*
>
> *(…)"*

Es decir, tal como lo informa **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.,** la fecha probable de vigencia de la adición N° 35 correspondería al 23 de febrero de 2026; por lo cual, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, el Consorcio Interventor considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte del concesionario.

1- Justificación Financiera:

Respecto al estado de los recursos de la adición N° 35 al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, se informa que el Concesionario no ha presentado facturación con cargo a esta adición, no obstante, a continuación, se presenta la ejecución proyectada, una vez el prestador facture las cantidades aprobadas por la Interventoría. Es importante precisar que el valor unitario con el que se realizó la proyección fue tomado de la última factura que presentó el Concesionario. El valor real solo se conoce al momento en que el prestador presenta la factura:

[1] **De:** MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>
Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 11:28 a. m.
Para: JEFFER ANCENO RODRIGUEZ AMON <jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com>
C.c: CESAR DAVID SOLER RODRIGUEZ <cesar.soler@consorciopc.com>; LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; 'Andrea Carolina Maru Ruiz' <andrea.maru@uaesp.gov.co>; ADRIANO PARADA RAVELO <adriano.parada@uaesp.gov.co>; ANGELA PATRICIA RUIZ ALFONSO <angela.ruiz@consorciopc.com>; Giovanni Castellanos Uribe <giovanni.castellanos@uaesp.gov.co>; Camilo Andrés Beltrán Garzon <camilo.beltran@uaesp.gov.co>
Asunto: RECURSOS ADICIÓN 35 CONTRATO 286 DE 2018 -MFL

ASE 4 BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
Factura de Venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad de Metros Cuadrados**	**Precio Unitario Fijo**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
VALOR INICIAL ADICIÓN N° :35							**281.964.579**
Proyección	02 AL 31 DE ENERO de 2026*	281.964.579	407.978	397.49	162.167.175,00	119.797.404,00	**57.51%**

(*) Nota: Para la proyección de datos correspondientes a enero 2026, se tuvieron en cuenta los datos de planeación y la ejecución que reposan en el SIGAB.

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No 35 al Contrato No. 286 de 2018, al 31 de enero de 2026, llegaría al **57,51%** sobre el valor total de la Adición.

Teniendo en cuenta lo indicado por el Concesionario, por medio de correo electrónico el 06 de febrero de 2026, para aproximadamente el 23 de febrero de 2026 se agotarían los recursos de la Adición No 35, por tanto y basado en este documento, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero, y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión No 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

2- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una ADICIÓN, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a ADICIONAR y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "*los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado"*, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible desde una perspectiva meramente jurídica y de así considerarlo la UAESP, suscribir una ADICIÓN al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas púbicas.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: ingeniero Jairo Antonio Cordero Hernández Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P.

Elaboró: CSoler/ AVega
Revisó: LAparicio/ CFRodriguez/ DCasas